

- MODIFICADA POR ORDENANZA 257P/06 (08-05-06)
- MODIFICADA POR ORDENANZA 2754/08 (28-04-08)
~~- MODIFICADA POR ORDENANZA 2266~~
MODIFICADA POR ORDENANZA 2766/08 - (23-06-08)
MODIFICADA POR ORDENANZA 2766/08 - (23-06-08)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

23.07.10 - DEROGADA POR ORDENANZA 3058/11.
ORDENANZA N° 2264

ARTÍCULO 1º: Reglámense por el presente el otorgamiento de subsidios para estudiantes terciarios y/o universitarios colonenses en condiciones socioeconómicas desfavorables y en el marco del denominado "Programa Becario Colonense".-----

ARTÍCULO 2º: Los subsidios a otorgar consistirán en el pago de:

- a) Dos subsidios equivalentes a un sueldo básico Municipal Clase I de la administración (\$290.-).
- b) Subsidios de \$ 150 (Cientocincuenta pesos).
- c) Subsidios de \$ 100 (Cien pesos).
- d) Subsidios de \$ 30 (treinta pesos).

Los pagos a cada beneficiario serán mensuales y se abonarán consecutivamente desde el 1º de abril y hasta el 30º de Diciembre de cada año por mes vencido y por Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la adjudicación de cada subsidio se consultará en Comisión a la Secretaria de Cultura, Secretaria de Acción Social y Secretaría de la Juventud de este Municipio, las cuales actuando conjuntamente y con carácter de preadjudicación, elevarán al Intendente Municipal, quién resolverá en definitiva, una lista de los estudiantes a los que aconseja adjudicar cada subsidio, contemplando en la confección de dicha lista el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y utilizando los criterios de selección que la misma establece.-----

ARTÍCULO 4º: Los requisitos cuyo cumplimiento deberán acreditar los aspirantes al presente beneficio becario, son los siguientes:

- a) No gozar de otra beca o subsidio, sea ésta de carácter público y/o privado.
- b) Estar inscripto, como mínimo, en el primer año de una carrera terciaria y/o universitaria en algún establecimiento educativo estatal.
- c) Acreditar domicilio real del aspirante, o del grupo familiar al cual pertenece en el Partido de Colón.
- d) Acreditar su pertenencia a grupos familiares económicamente carenciados, circunstancia que la Secretaria de Acción Social podrá verificar, si lo considerare necesario, por funcionarios del área.
- e) Presentar certificado analítico y un informe de opinión del establecimiento que cursa el solicitante.
- f) Presentar un garante o fiador, mayor de edad, con domicilio en el Partido de Colón.----

ARTÍCULO 5º: La continuidad del beneficio aquí reglamentado, como asimismo la eventual renovación del mismo, queda sujeto a las siguientes condiciones.

- a) Mantener la condición de alumno regular de la carrera para la que fue solicitado el subsidio.
- b) Aprobar cada año, como mínimo, dos tercios del total de materias previstos por el Plan de estudios de que se trate.
- c) Permanecer en la misma situación socioeconómica y familiar que se haya tenido en cuenta al momento del otorgamiento del subsidio.

Esta documentación se deberá presentar antes del 1º de abril de cada año, el no cumplimiento de este artículo hará perder el beneficio del subsidio.-----

20.11.03

ARTÍCULO 6º: la preadjudicación que establece el artículo 3º de la presente Ordenanza deberá efectuarse respetando los siguientes criterios de selección:

- a) En caso de que existiere un número de aspirantes superior al de la cantidad de subsidios disponibles se priorizará estrictamente el otorgamiento de los subsidios según los mejores promedios obtenidos en los estudios cursados en el año inmediato anterior debidamente acreditados por autoridad competente.-
- b) Solamente en caso de igualdad de promedios se tendrá en cuenta el mayor grado de necesidad económica de cada aspirante.-----

ARTÍCULO 7º: Este sistema de subsidios será otorgado a los alumnos en forma de préstamo cuyo reembolso se deberá hacer de la siguiente manera:

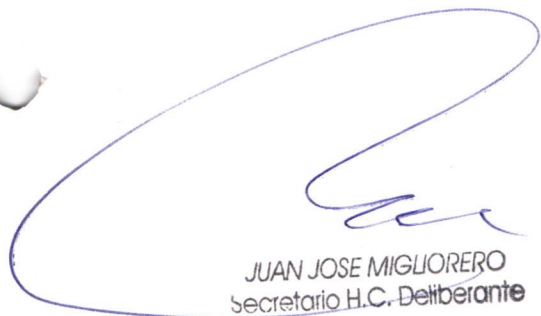
- a) Al recibirse podrá devolver el préstamo de la siguiente manera:
 - 1) En un solo pago.-
 - 2) En cuotas similares al préstamo recibido.-
 - 3) Realizando trabajos en el Municipio en forma gratuita durante un año en áreas acordes a la profesión alcanzada.-
- b) En caso de abandonar sus estudios deberá devolver el monto recibido en igual forma que lo percibió.-

El dinero obtenido de esta manera será utilizado para el otorgamiento de nuevos subsidios.-

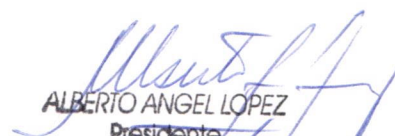
ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días.-----

ARTÍCULO 9º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante